

Acuerdo No.

(034)

"Por el cual se corrige el Manual Específico de Funciones y de Competencias
Laborales de la Planta Permanente del Hospital Universitario Departamental de
Nariño E.S.E"

La Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en uso de sus
atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 1876 de
1994 y Ordenanza No. 023 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño - Empresa Social del Estado, es una
Institución Prestadora de Servicios Públicos, la cual constituye una categoría especial de
entidad pública, descentralizada por servicios, del orden departamental, dotada de
personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y presupuestal, la cual se
encuentra regulada por la ley 100 de 1993.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994 en concordancia con los
numerales 6 y 7 del artículo 14 de la Ordenanza Departamental 023 de 17 de diciembre de
2004 "Por la cual se reorganiza el Hospital Departamental de Nariño ESE como Hospital
Universitario y se adoptan sus Estatutos" son funciones de la Junta Directiva, entre otras, "6.
Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma" y "7. Aprobar los manuales
de funciones y procedimientos..."

Que el art. 9° del Decreto 2484 de 2 de diciembre de 2014, "Por el cual se reglamenta el
Decreto-ley 785 de 2005", reza que los organismos y entidades de orden territorial
ajustarán sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales, dentro de los
seis (6) meses siguientes a la publicación del presente decreto. Los manuales específicos
vigentes continuarán rigiendo hasta que se ajusten total o parcialmente.

Que en cumplimiento de la anterior disposición, mediante Acuerdo No. 022 de 25 de marzo
de 2015 la Junta Directiva delega en el Gerente la facultad de modificar los manuales
específicos de funciones y competencias laborales de la Institución, de acuerdo a las
necesidades del servicio de la Entidad.

Que por medio de la Resolución No. 1416 de 26 de mayo de 2015, se expide el nuevo
Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Permanente del Hospital
Universitario Departamental de Nariño E.S.E.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



034

Que la señora JANNETH ALEJANDRA HURTADO NARVAEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 59.820.127, participó en la Convocatoria 001 de 2005 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de la cual, mediante Resolución 3452 de 11 de noviembre de 2010 el mencionado ente, conforma la lista de elegibles para proveer el cargo señalado con el No. 30426 ofertado en la Etapa 2 del Grupo 1 de la referida convocatoria, denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 7.

Que mediante Resolución No. 1073 de 20 de diciembre de 2010, se nombró en periodo de prueba a la señora JANNETH ALEJANDRA HURTADO NARVAEZ en el cargo de Profesional Especializado Código 222, Grado 7 de la Planta Globalizada del Hospital, siendo inscrita en el Registro Público de Carrera administrativa una vez superó el periodo de prueba.

Que revisada la Resolución No. 1416 de 26 de mayo de 2015, por la cual se expide el nuevo Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Permanente del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., se observa que por error, el cargo de Profesional Especializado Código 222, Grado 7, correspondiente al área funcional de Atención al Usuario, respecto del cual la funcionaria JANNETH ALEJANDRA HURTADO NARVAEZ ostenta derechos de carrera administrativa; quedó asimilado como "PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD, CÓDIGO 242, GRADO 11".

Que dicho error, si bien es cierto, cambia sustancialmente la denominación y codificación del empleo mencionado a la luz del Decreto 785 de 2005; no ha alterado la naturaleza del mismo desde el punto de vista de la funcionalidad, toda vez que la mencionada funcionaria, continúa en el ejercicio de las funciones del cargo respecto del cual concursó y ostenta derechos de carrera administrativa. De igual manera, revisado el Manual de Funciones, los requisitos de experiencia y formación, así como el propósito principal continúan guardando relación directa con la esencia del empleo que fue ofertado en la Convocatoria 001 de 2005.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala que *"en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que así las cosas, resulta procedente corregir el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Permanente del Hospital, adoptado mediante Resolución 1416 de 2015, en lo que respecta al cargo señalado anteriormente.



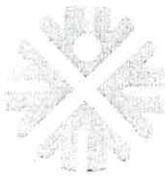
hosdenar

@HUDNarino



SERVICIO CIVIL NACIONAL

Handwritten signature or initials.



Que dicha corrección es necesaria, por cuanto la Oficina de Talento Humano del Hospital se encuentra adelantando el trámite de actualización del Registro Público de Carrera Administrativa ante la Comisión Nacional del Servicio Civil respecto de los empleados de carrera de la Entidad, por cuanto mediante oficio 20171700240661 del 9 de junio de 2017, la CNSC manifestó que la actualización en el registro público de carrera administrativa es de competencia de los Jefes de las Unidades de personal y debe realizarse conforme con los procedimientos y requisitos establecidos en la circular 03 de 2016 de la CNSC en aplicación del artículo 2.2.7.6 del Decreto 1083 de 2015. Por lo cual es menester incorporar a la señora JANNETH ALEJANDRA HURTADO, al cargo respecto del cual efectivamente ostenta derechos de carrera administrativa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR parcialmente el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Permanente del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E adoptado mediante Resolución 1416 de mayo 26 de 2015, en virtud de las atribuciones otorgadas por esta Junta Directiva al Gerente de la ESE, a través del Acuerdo 002 de 25 de marzo de 2015; modificando la denominación y codificación del cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD CÓDIGO 242 GRADO 11, ÁREA FUNCIONAL: ATENCIÓN AL USUARIO, y ubicándolo en la identificación de empleo correspondiente a los cargos del NIVEL PROFESIONAL denominados PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222, GRADO 11; el cual para todos los efectos jurídicos quedará así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CÓDIGO	222
GRADO	11
NÚMERO DE CARGOS	7
DEPENDENCIA	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
II. ÁREA FUNCIONAL- ATENCIÓN AL USUARIO (1)	
Dirigir los planes, programas, proyectos, estrategias y políticas de participación social y atención al usuario con el fin de facilitar los trámites y optimizar los servicios con la calidad y oportunidad requerida.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	

[Handwritten signature]



1. Dirigir y evaluar los planes, programas y proyectos del Hospital para fortalecer los procesos de participación social y atención al usuario con la oportunidad y eficacia requerida.
2. Gestionar la inclusión de proyectos institucionales de salud, educación del usuario, cultura del servicio y sistema de referencia y contra referencia en lo que le corresponde con la eficacia requerida
3. Liderar la aplicación de mecanismos de medición de satisfacción del usuario, control y percepción social con eficacia y oportunidad.
4. Dirigir el sistema de felicitaciones, quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes y soluciones en lo de su competencia.
5. Gestionar la atención oportuna a las acciones de tutela, derechos de petición y demás solicitudes que sean formuladas al Hospital con la oportunidad requerida.
6. Establecer estrategias de educación al usuario y propiciar la cultura del servicio de atención al usuario en los términos de calidad requeridos.
7. Realizar la notificación obligatoria de los eventos de salud pública de conformidad con el procedimiento establecido.
8. Participar activamente en los programas de Sistema de Gestión Integrado y de Humanización que se adelanten en el Hospital.
9. Participar activamente en la aplicación y mejoramiento de los estándares de acreditación del HUDN E.S.E relacionados con su área o en las que esta interviene.
10. Aplicar sus conocimientos científicos en seguridad del paciente
11. Conocer y cumplir, de acuerdo a su competencia, lo establecido en la declaración de los Derechos y Deberes de los pacientes
12. Participar en la formulación, implementación y control del Plan de Desarrollo Institucional y el Plan Operativo Anual de su área.
13. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

- Normatividad legal vigente en salud, incluido el SGSSS y el SOGCS
- Normatividad de Historias Clínicas.
- Normatividad en materia Sanitaria.
- Normas en Bioseguridad.



<ul style="list-style-type: none"> • Humanización • Planeación Estratégica • Seguridad del paciente • Sistemas de Gestión Integrados 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Transparencia • Compromiso con la Organización 	<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje continuo • Experticia Profesional • Trabajo en equipo y colaboración • Creatividad e innovación • Liderazgo de grupos de trabajo • Toma de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en Enfermería o Trabajo Social del núcleo básico del conocimiento en Enfermería o Sociología, Trabajo Social y afines, título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo y matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, MODIFICAR el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Permanente del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, en relación con los cargos del NIVEL PROFESIONAL denominados PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD, en lo que respecta al número de empleos bajo dicha denominación, el cual quedará así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD
CÓDIGO	242
GRADO	11
NÚMERO DE CARGOS	14
DEPENDENCIA	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Permanente del



Handwritten signature and initials.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



034 -

Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, únicamente en los apartes señalados en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo.

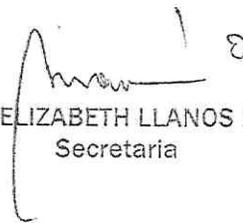
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

08 NOV 2017



PEDRO RODRIGUEZ MELO
Presidente



MARIA ELIZABETH LLANOS ERAZO
Secretaria